



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO EL "**ITVer**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DR. MARCO ANTONIO SALGADO CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**ITSM**", REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del "**ITVer**":

I.1. Que el Tecnológico Nacional de México (en lo sucesivo el "**TecNM**"), es la Institución de Educación Superior creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014 (en adelante "Decreto"), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión;

I.2 Que es un Plantel adscrito al Tecnológico Nacional de México y participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, acorde a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º del "Decreto".

I.3. Que en cumplimiento del objeto del "**TecNM**" forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "Decreto".

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "Decreto", se establece que el Director General del TecNM, puede delegar su facultad para celebrar convenios en servidores públicos subalternos.

I.5. Que mediante la Circular No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, el Director General del TecNM delegó en los Directores de los Institutos y Centros la facultad de suscribir convenios y todo tipo de instrumentos jurídicos, como lo es el presente Instrumento Jurídico.

I.6. Que el C. Marco Antonio Salgado Cervantes, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Veracruz, según consta en su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2019, expedido a su favor por el el C. Francisco Luciano Concheiro Borquez en su carácter de Sub-Secretario de Educación Superior, Asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13,17 y 24, Fracción II, de la Ley de Ciencia y Tecnología, El "**ITVer**" se encuentra inscrito en el RENIECYT del CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción Número 1602786-124.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada Miguel Ángel de Quevedo Numero 2779, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897 en la Ciudad de Veracruz, Veracruz.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**



II. Del "ITSM":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994; adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Que el Mtro. **José Roberto Arenas Martínez**, actualmente desempeña el cargo de Director General, según nombramiento expedido el 21 de enero de 2019 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 0111017152921, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ITS941104HLA.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; con número de teléfono y fax. 235 3231545, e-mail dir itsmisantla@misantla.tecnm.mx, Código Postal 93821.

III. De las "PARTES":



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**



III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.3. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; por lo que están conformes en comprometer a sus representados en términos de las siguientes

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "**PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "**PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las "**PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "**PARTES**" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "**PARTES**", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**



- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "**PARTES**" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "**PARTES**" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "**PARTES**" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "**PARTES**" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "**PARTES**". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "**ITVer**": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo del "**ITSM**": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden las "**PARTES**".

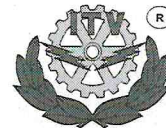
CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las "**PARTES**" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**



instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio y de las especificadas en el/los convenios específicos que de éste emanen.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"ITVer"**, al titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, Ing. Santiago Martín Almeida González, o quien en su futuro ocupe mencionado cargo.
- 2.- Por el **"ITSM"**, a la Lic. Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al semestre para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITVer"** con el **ITSM"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "**PARTES**" y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "**PARTES**" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es dependiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "**PARTES**", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

La vigencia de los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "**PARTES**" es dependiente de la vigencia del presente instrumento establecida por las "**PARTES**", por lo que deben concluir con la vigencia de este convenio marco.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "**PARTES**" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "**PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, no subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "**PARTES**" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "**PARTES**" se someten a la resolución que sea dictaminada por la Dirección Jurídica del "**TecNM**" en



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ



conjunto con la Secretaria Académica de Investigación e Innovación del "TecNM" por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

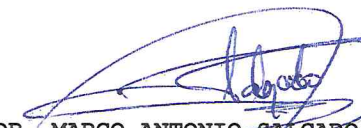
Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Veracruz, Veracruz a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR EL "ITSM"


MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR EL "ITVer"


DR. MARCO ANTONIO SALGADO CERVANTES
DIRECTOR


ING. SANTIAGO MARTÍN ALMEIDA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Esta es la última parte del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran, el "ITVer" y el "ITSM". la Ciudad de Veracruz, Veracruz a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.